



DECRETO Nro. **Nº 531** DE **18 AGO 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN FUNCIONARIO DE
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el literal "a" del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que "El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: a) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción (...)".

Que, a su vez, el inciso 2° del párrafo 2° del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que "La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado". (Subrayado y negrita propia).

Que el Consejo de Estado, en reiteradas jurisprudencias, en especial, en la **Sentencia No. 4425-2004 del 4 de noviembre de 2008, M.P. Luis Rafael Vergara Quintero**, ha reiterado que el acto administrativo que declara la insubsistencia de los empleados de libre nombramiento y remoción no requiere de ningún tipo de motivación pues corresponde al ejercicio de una facultad discrecional que precisamente autoriza al nominador a disponerlo sin exteriorizar sus motivos:

"En cuanto a los nombramientos en cargos de libre nombramiento y remoción, la Sala reitera su criterio jurisprudencial, según el cual, dada la forma en que se realiza el ingreso, asimismo puede la administración en cualquier tiempo declarar la insubsistencia, a través de acto administrativo que no requiere motivación alguna. No obstante, la justificación del retiro debe propender por la búsqueda de mejorar el servicio de la entidad pública y los intereses generales que deben predominar en la función pública.

Dicho objetivo es una presunción que la ley le otorga a estos actos, siendo deber del particular desvirtuarla, en el sentido de comprobar que, con su retiro, el nominador tuvo en cuenta intereses particulares y caprichosos y, que por tal razón, se desmejoró el servicio".

Que mediante **Decreto No 422 del 22 de junio de 2026**, fue nombrado el señor **YANNIS LEONEL MOSCOTE CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.460.304, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARÍA DE DESPACHO**, cargo cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción.

Que por razones de buen servicio se hace necesario declarar la insubsistencia del nombramiento ordinario del funcionario **YANNIS LEONEL MOSCOTE CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.460.304, en el cargo de libre nombramiento y remoción de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARÍA DE DESPACHO**.





DECRETO Nro. **531** DE **18 AGO 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN FUNCIONARIO DE
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"**

Que, en consecuencia, de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declaración de Insubsistencia. Declarar insubsistente el nombramiento ordinario de **YANNIS LEONEL MOSCOTE CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.460.304, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARÍA DE DESPACHO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vacancia del cargo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez efectuado el retiro del servicio al funcionario **YANNIS LEONEL MOSCOTE CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.460.304, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el mismo se declarará en vacancia definitiva.

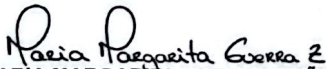
ARTÍCULO TERCERO. Notificación. Notifíquese el presente acto administrativo al señor **YANNIS LEONEL MOSCOTE CASTILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y S.S. del C.P.A.C.A.

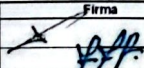
ARTÍCULO CUARTO. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al señor **YANNIS LEONEL MOSCOTE CASTILLO**, a través de la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Leonardo Ponce Gómez	Asesor	
Revisó	Mario Medina Pérez	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.